

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario laboral 11001310501320190024100

Fecha inicio audiencia: 2:42 P.m. del 13 de octubre de 2020

Fecha final audiencia: 4:55 p.m del 13 de octubre de 2020.

AUDIENCIA ART.77 y 80

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación
- ✓ Excepciones
- ✓ Saneamiento
- ✓ Decreto de pruebas
- ✓ Pruebas.
- ✓ Alegatos.
- ✓ Sentencia.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Víctor Julio Ortega Jutinico

Apoderado del demandante: Dr. Mario Felipe Arias Vega

Apoderada Colpensiones: Dra. Camila Andrea Hernández González

Apoderado Colfondos S.A.: Dr. Felipe Andres Maldonado Bustos

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Reconocimiento personería: Se le reconoció personería adjetiva a los apoderados de la parte actora y Colfondos S.A.

Conciliación. Se declara fracasada.

Excepciones previas. No fueron propuestas y se continua con el trámite.

Saneamiento: No hubo causal de nulidad que invalidara lo actuado, declarando saneado el proceso.

Fijación del litigio. Se fijó el litigio.

Decreto de pruebas. Se decretaron las pruebas solicitadas por las partes.

Pruebas: Se constituyó el despacho en audiencia de que trata el ART. 80 DEL CPTSS, procediendo a recaudar el interrogatorio de parte del demandante y uno de los testimonios decretados.

Acto seguido, se cerró el debate probatorio y una vez escuchados los alegatos de conclusión se profirió sentencia, en la que se

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR** la ineficacia del traslado que hiciera el demandante VICTOR JULIO ORTEGA JUTINICO a través de la AFP COLFONDOS S.A. el 19 de noviembre de 1999, por las razones antes expuestas.
- SEGUNDO:** **CONDENAR** a COLFONDOS S.A., a devolver a COLPENSIONES, la totalidad del capital ahorrado, junto con los rendimientos financieros, gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades, por lo expuesto precedentemente.
- TERCERO:** **CONDENAR** a COLPENSIONES a tener como afiliado al actor, recibir los dineros referidos en el numeral anterior y actualizar la Historia Laboral del demandante, conforme a lo antes visto.
- CUARTO:** **DECLARAR** NO PROBADAS las excepciones propuestas, conforme se indicó en la parte considerativa del fallo.
- QUINTO:** **CONDENAR** en costas a la demandada COLFONDOS S.A. Inclúyanse como agencias en derecho en esta instancia, el equivalente a 1 SMLMV.
- SEXTO:** Por otro lado, apélese o no esta decisión, por haber sido condenada COLPENSIONES y fungir la Nación como garante, remítase el proceso al SL TSBTA en grado jurisdiccional de consulta en su favor.

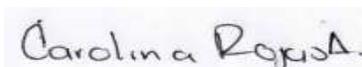
En ese orden, no se interpusieron recursos por los apoderados de las partes, por lo que se ordenó remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, únicamente para que conozca el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Carolina Rojas Argüelles

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.